

EN LO PRINCIPAL: Solicita pronunciamiento urgente

OTROSI: Señala forma de notificación

AL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

PATRICIA VALDERAS SILVA, rut 8.360.492-1, funcionaria publica, presidenta nacional, **CONFEDERACION FENATS NACIONAL**, con domicilio en calle Aníbal Letelier N° 742, Santiago, a Ud., respetuosamente digo:

Que, por este acto, vengo en **solicitar pronunciamiento en carácter de urgente, del tenor de los artículos 85 y 89 de la ley 21.306**, que reconoce a los trabajadores de la salud un bono de \$200.000 denominado “Bono Covid-19”, específicamente de **los requisitos que deben cumplir los funcionarios para su obtención**, en virtud de las consideraciones que paso a exponer.

1. Que la ley 21.306 del 31 de diciembre del año 2020, reconoce a los trabajadores de la salud la entrega de un bono especial de emergencia, de \$200.000, cuyo pago se hará efectivo, en una sola cuota, a más tardar en el mes de enero de 2021, al personal en servicio a la fecha de su pago.
2. Que el artículo 85 de dicha ley, dispone que el personal beneficiado es el señalado en el inciso primero del artículo 1 de la ley 20.646, sobre Bono Trato Usuario, a saber, *"Artículo 1°. - Establécese, a contar de la publicación de esta ley, para el **personal auxiliar profesional, técnico y administrativo, sea de planta o a contrata**, de los servicios de salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006..."*
3. Que a propósito de la referencia que realiza la ley 21.306 a la ley 20.646, el Ministerio de Salud ha instruido a los distintos Servicios de Salud que *"el bono especial de emergencia sanitaria COVID-19, se deberá pagar a aquellos funcionarios que percibieron la asignación de trato usuario el año 2020 y que se encuentren en el servicio a la fecha del pago del bono especial de emergencia sanitaria COVID-19"*
4. Aquella interpretación es errónea, pues la referencia a la ley 20.646 solo tiene como objetivo definir el personal que percibirá la asignación, pretendiendo adicionar arbitrariamente otros requisitos no contemplados en la ley 21.306, restringiendo así su campo de aplicación, lo que se aleja del espíritu de la norma, cual es retribuir al personal de salud que ha prestado labores en la contención de la emergencia sanitaria, cuestión que nada tiene que ver con la ley de bono trato usuario. Si el legislador hubiese querido agregar este requisito, entonces lo habría señalado

expresamente en la ley, tal como lo hizo en el caso de los trabajadores a honorarios cuya regulación se encuentra en el artículo 89 de la referida ley.

5. Por su parte el artículo 89 de la ley 21.306 regula la situación de los trabajadores a honorarios, disponiendo que también son beneficiarios del referido bono, pero solo en la medida que cumplan una jornada completa, tengan al menos 7 meses de antigüedad, que hayan cumplido atención sanitaria producto de la pandemia del COVID-19 y siempre que cumplan los requisitos de la ley N° 20.646.
6. La redacción del artículo 89 también genera dudas, en cuanto a cuáles son los requisitos que deben cumplir dichos trabajadores para percibir el beneficio, especialmente en aquello que dice relación con el computo de los 7 meses de antigüedad que exige la ley, puesto que no se aclara cómo, desde y hasta cuando se computará este término.
7. Que un pronunciamiento en este sentido se hace urgente en el entendido que el pago del referido Bono ya comenzó en algunos Servicios de Salud de Salud del país, excluyendo a un número muy elevado de trabajadores.

Es en razón de lo anterior que solicito a Ud., **pronunciarse de manera urgente sobre los requisitos que deben cumplir los trabajadores y trabajadoras del sector salud, para percibir el bono COVID-19**, regulado en la ley 21.306, del Ministerio de Hacienda, en sus artículos 85 y 89.

POR TANTO, en virtud de lo anterior, de lo dispuesto en las leyes 21.306 y 20.646, y demás normas aplicables al caso.

SOLICITO A UD., pronunciarse acerca de los requisitos que deben cumplir los trabajadores y trabajadoras de la salud para percibir el Bono COVID.19, regulado en los artículos 85 y 89 de la ley 21.306, del Ministerio de Hacienda.

PRIMER OTROSI: Solicito se tengan por acompañados como parte de esta presentación, los siguientes documentos:

SEGUNDO OTROSI: Solicito a Ud., que las resoluciones que recaigan sobre esta presentación se me notifiquen al correo electrónico confederacionfenatsnacional@gmail.com